

PROY-NOM-028-SCFI-2006

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION EN LAS PROMOCIONES COLECCIONABLES Y/O PROMOCIONES POR MEDIO DE SORTEOS Y CONCURSOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-0028-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-0028-SCFI-2006, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, Ext. 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rgamon@economia.gob.mx y/o francos@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-SCFI-2006,
PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACION EN LAS PROMOCIONES COLECCIONABLES Y/O
PROMOCIONES POR MEDIO DE SORTEOS Y CONCURSOS**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- Asociación Mexicana de la Industria del Juguete.
- Asociación Mexicana de Venta Directa (AMVD).
- Cámara de Jabones y Detergentes, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta.
- CANACO Cd. de México.
- Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR).
- Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V.
- Home Interiors de México.
- Mary Kay Cosmetics.
- Neways de México S.A. de C.V.
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO):
- Productora y Comercializadora de Televisión.
- Secretaría de Economía (SE):
- Secretaría de Gobernación (SEGOB):

INDICE

CAPITULO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones
3. Disposiciones generales
4. Información al consumidor
5. Elementos de información a la Procuraduría
6. Verificación
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Las disposiciones del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, son de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que lleven a cabo promociones coleccionables o mediante sorteos y concursos dentro de la República Mexicana.

2. Definiciones

Para efectos de este proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por consumidor y proveedor lo que al efecto dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor, y se entiende por:

2.1 Aviso

Acto Jurídico mediante el cual el proveedor da a conocer la realización de una promoción coleccionable o una promoción mediante un sorteo o concurso, acompañando para tal efecto los documentos referidos en el numeral 4 y subnumerales del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2.2 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor

2.3 NOM

Al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

2.4 Procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor

2.5 Promociones coleccionables

A las prácticas comerciales en las que, mediante la adquisición de un bien o servicio, se ofrece al consumidor el incentivo de integrar colecciones o series de etiquetas, envolturas, empaques, cupones, tapas, estampas, juguetes o cualesquiera otra; o en las que el derecho a obtener el incentivo se condiciona a la integración de determinadas colecciones o series de etiquetas, envolturas, empaques, cupones, tapas, estampas o cualesquiera otra similar.

2.6 Promociones por medio de sorteos y concursos

A las prácticas comerciales en las que, mediante la adquisición de un bien o servicio, se ofrece el incentivo de participar en eventos para obtener un premio determinado. El derecho de participar en estos eventos se otorga por medio de un boleto, estampa, tapa, etiqueta, envoltura, empaque o cualesquiera otro similar.

3. Disposiciones generales

3.1 La publicidad que utilicen los proveedores para difundir las promociones a las que se refiere el presente Proyecto de NOM, debe ser veraz, comprobable, y no inducir a los consumidores a error o confusión.

3.2 En su caso, cuando se indique el valor monetario de los premios o incentivos que se ofrezcan en las promociones, éste debe expresarse en moneda nacional, sin perjuicio de que también pueda señalarse en otra moneda, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

3.3 Los proveedores que realicen promociones por medio de sorteos y concursos, deben obtener la autorización de la Secretaría de Gobernación, conforme a las disposiciones aplicables.

4. Información al consumidor

4.1 En las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos que se lleven a cabo, los proveedores deben proporcionar a los consumidores, al menos, la información siguiente:

4.1.1 Nombre y domicilio del proveedor que realiza la promoción.

4.1.2 Bien o servicio objeto de la promoción.

4.1.3 Incentivo que se ofrece en la promoción. Si los incentivos no son bienes nuevos, debe indicarse si éstos son usados, reconstruidos, defectuosos o poseen alguna otra característica que el consumidor deba conocer.

4.1.4 Vigencia y límites de la promoción, precisando los días de inicio y conclusión, o día de inicio, cantidad de bienes, servicios o incentivos que se ofrecen en la promoción. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada.

4.1.5 Cobertura geográfica de la promoción, señalando si es local, regional o nacional.

4.1.6 En su caso, señalar el (los) establecimiento(s) donde se realizan las promociones, cuando éstas se efectúen en establecimientos que distribuyen el bien o servicio promocionado y que carezcan de una misma razón social, denominación o nombre comercial. El proveedor, a su conveniencia, puede enlistar los establecimientos o señalar las excepciones.

4.1.7 En su caso, las restricciones al consumidor, respecto de la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada.

4.1.8 En su caso, las garantías que se ofrecen sobre los incentivos objeto de la promoción. Dichas garantías deben cumplir con lo dispuesto en la Ley.

4.1.9 Además, en el caso de promociones coleccionables, el proveedor debe informar a los consumidores:

4.1.9.1 El número de incentivos que integran la colección.

4.1.9.2 Si los incentivos se otorgan en forma gratuita o requieren de algún pago del consumidor.

4.1.9.3 Si los incentivos se incluyen en los productos promocionados o el lugar y procedimiento para realizar el canje por el incentivo.

4.1.10 Tratándose de promociones por medio de sorteos y concursos, el proveedor debe informar al consumidor, adicionalmente a lo señalado en los puntos 4.1.1 a 4.1.8 del presente Proyecto de NOM, lo siguiente:

4.1.10.1 Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación;

4.1.10.2 Número de boletos, cupones o contraseñas emitidos;

4.1.10.3 Número total de premios;

4.1.10.4 En su caso, mecánica y condiciones para que el consumidor obtenga el boleto, cupón o contraseña;

4.1.10.5 Mecánica del sorteo o concurso; así como lugar y fecha de celebración del mismo;

4.1.10.6 Medios de comunicación y fechas para dar a conocer resultados y entrega de premios;

4.1.10.7 Plazo para recoger los premios;

4.1.10.8 Lugar y horario para recoger los premios;

4.1.10.9 Teléfono(s) para información y aclaraciones, señalando el horario de atención.

4.2 La información a que se refiere este capítulo debe proporcionarse al consumidor por cualquiera de los siguientes medios, que pueden complementarse entre sí: empaques o envolturas, etiquetas, teléfonos gratuitos y materiales informativos o promocionales, incluidos los boletos, cupones o contraseñas, entre otros.

5. Elementos de información a la Procuraduría

5.1 El proveedor que realice promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos debe avisar de la promoción a la Procuraduría. Dicho aviso de promoción debe efectuarse cuando menos un día hábil antes de la fecha y hora en que inicia la(s) promoción(es) que tenga previsto realizar. Esta notificación debe hacerse por escrito y contener la descripción de las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos objeto del aviso proporcionando todos los elementos de información señalados en el capítulo 4 de este Proyecto NOM.

5.2 El proveedor que realice cambios a los términos y condiciones de las promociones a que se refiere este Proyecto de NOM, debe dar aviso a la Procuraduría, cuando menos un día hábil antes de que éstos se realicen.

La difusión de los cambios a las promociones debe realizarse a través de los medios señalados en el punto 4.2 de este Proyecto de NOM y/o en los medios masivos de comunicación.

6. Verificación

6.1 La Procuraduría es responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de NOM, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

7. Bibliografía

7.1 Ley Federal de Juegos y Sorteos, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1947.

7.2 Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

7.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992.

7.4 Ley Federal de Protección al Consumidor, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992.

7.5 Reglamento sobre Promociones y Ofertas, Diario Oficial de la Federación, 26 de septiembre de 1990.

7.6 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

7.7 Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, Diario Oficial de la Federación, 7 de septiembre de 2004.

7.8 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos. Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 2000.

7.9 NMX-Z-13-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre de 1977.

7.10 Guidelines for Consumer Protection, Department of International Economic and Social Affairs. United Nations. New York 1986.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de NOM no coincide con norma internacional alguna, por no existir referencia al momento de su elaboración.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.